



# Resolución Gerencial

N° 07 - 2015-TP/DE/UGA

Lima, 02 MAR. 2015

Visto el Informe N° 015-2015-TP/DE/UGA-UL/PATRIMONIO/MAMR, de fecha 25 de febrero de 2015 emitido por el Responsable (e) de Patrimonio; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el informe de visto, el Responsable (e) de Control Patrimonial solicita la Baja, por causal de "Destrucción", del vehículo con Placa EGA-016, cuyas características se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución y para cuyo efecto adjunta el correspondiente expediente administrativo;

Que, el citado expediente, cuenta con el Informe Técnico N° 001-2015-TP/DE/UGA-UL, de fecha 23 de febrero de 2015, elaborado por el citado Responsable, el Atestado N° 25-REGPOL-SOC-APU/COMIS-STAT-PNP-AB, de fecha 25 de julio de 2012, en el que consta el siniestro sufrido en el vehículo con Placa EGA-016, así como la Carta SA/2386/2012, de fecha 22 de octubre de 2012, de la Compañía MAPFRE, a través de la cual comunica a este Programa que se ha declarado la pérdida total del citado vehículo, entre otros;

Que, el Responsable (e) de Control Patrimonial ha evaluado la documentación contenida en el referido expediente, considerándola conforme a la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN;

Que, luego de realizar la evaluación de la documentación correspondiente, esta Unidad Gerencial considera procedente la Baja del referido bien, solicitada por el mencionado Responsable;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - *Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales*, Resolución N° 021-2002/SBN, Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales";

Contando con el visto del Responsable de Control Patrimonial y de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobación de Baja**

Disponer la Baja por la causal de "Destrucción" del vehículo con Placa EGA-016 de propiedad del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", por un valor de Libro de S/. 1.00 (Un con 00/100 Nuevos Soles), cuyas características se encuentran detalladas en el anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.- Exclusión contable y del inventario patrimonial**

Remitir copia de la presente resolución al Jefe de Contabilidad y al Jefe de Logística, para la respectiva exclusión contable, así como del inventario del bien señalado en el artículo precedente.

**Artículo 3°.- Notificación**

Encargar al Jefe de Logística remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente resolución, así como de la respectiva documentación correspondiente al bien patrimonial, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de su emisión.

**Artículo 4°.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA TRABAJA PERÚ  
CPC. Juan Antonio Laos Estupiñan  
Gerente de la Unidad Gerencial  
de Administración



**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 07 -2015-TP/DE/UGA**

DENOMINACIÓN	CÓDIGO SBN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN							ESTADO DE CONSERVACIÓN	CAUSAL	VALORIZACIÓN EN LIBROS
		PLACA DE RODAJE	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	AÑO DE FABRICACIÓN	MOTOR			
CAMIONETA PICK UP	678250000032	EGA 016	MITSUBISHI	L200 CR 4X4 2.5 C/D TD GLX	ROJO METÁLICO	MMBINKB409D029375	2009	4D56UC1BL3784	MALO	DESTRUCCIÓN	S/. 1.00



